ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20204161010026301**
Fecha: **06-07-2020**
TRD: **4161.010.32.1.1209.002630**
Rad. Padre: **20204161010026301**

Recibido
Victor Hugo Medina
06-07-2020
R-MC-0743

Señores
MACRO INGENIERIA
Tecnología y Servicios S.A.S
Nit: 900.275.960-0
Representante Legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON
La ciudad.

Asunto: Invitación a presentar propuesta.

El Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte el Articulo 3 de la Ley 1523 de 2012, contempla en el numeral 2, el principio de protección: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad y la salubridad publicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Como ha sido de publico conocimiento, el mundo afronta una PANDEMIA conocida como CORONAVIRUS COVID-19, y en razón de ello la Presidencia de la República de Colombia expidió el Decreto Numero 457 de 2020, donde imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del Orden Publico.

Por su parte mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

El Valle del Cauca y puntualmente en Santiago de Cali se han identificado casos de pacientes con este virus, es por ello que acogiéndonos a la normativa presidencial, el Distrito Santiago de Cali, mediante Decreto 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, el Distrito de Santiago de Cali, adopta medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones, en el cual imparte medidas de auto cuidado personal, de autocuidado colectivo, Salud Publica, en materia de convivencia, etc, en las que la Secretaria de Seguridad y Justicia de acuerdo con sus competencias debe garantizar que se cumplan con el apoyo de los organismos de seguridad, entre ellos la Policía Metropolitana de y funcionarios de la Secretaria.

Alcance del objeto:

La Policía Metropolitana Santiago de Cali y la Secretaria de Seguridad, y Justicia en procura de aportar herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio de policía, para tal fin se requiere un equipo especializado en Voz y Datos, sistema Android que permita el ingreso a la aplicación Sunami, "Terminal Móvil Cuadrante Policial".

Se debe realizar la renovación del Servicio de Voz y Datos, que permita la conexión con el servidor a través de una APN para las aplicaciones móviles del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP),que también permita la conexión al Modulo Tabla de acciones Mínimas Requeridas, que se pueda realizar el redireccionamiento de llamadas entre los 3 equipos del cuadrante con una sola línea, lo mismo que la desviación a la línea única de emergencia 123 cuando el funcionario no alcance a contestar la llamada , con el fin que la ciudadanía tenga un contacto cercano y la atención en tiempo real de cuestiones de seguridad inminente y así mejorar la repuesta policial frente al crimen y la precisión para ubicar a la patrulla en el sector indicado a través de una plata forma de ubicación visual que permitirá el control y seguimiento de las unidades policiales en la calle.

Para lo anterior se cuenta con un presupuesto estimado de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008233, del 26 de mayo de 2020.

Conforme a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, le asiste interés en celebrar un Contrato de Prestación de Servicio por Urgencia Manifiesta, con quien ofrezca condiciones de experiencia, capacidad operacional, financiera e idoneidad, en desarrollo del siguiente objeto contractual: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MOVILES "PDA" YA EXISTENTES DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE 18 DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN DE POLICÍA."

Es importante puntualizar que los medios tecnológicos contemplados en los proyectos aprobados por Ministerio tienen una estrecha relación con el objetivo general del PLAN NACIONAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL POR CUADRANTES.

Descripción	cant	Días
Plan de Datos y voz ilimitado comandantes	28	157
Equipos celulares comandantes sub estaciones	18	1
Plan de Datos y voz ilimitado comandantes sub estaciones	18	157
Paquete voz y datos plan cuadrantes	720	157
Mantenimiento correctivo 10% equipos de los cuadrantes	72	1
Carcasas	240	1
Plan de datos para equipos PDA C71	5	157

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	**PLAN DE DATOS**
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos: 10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Nota: en caso que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costo por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
1.9.	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.
1.10.	**PLAN DE DATOS C71:** Se requiere un plan de datos de mínimo 2GB con el operador de mejor cobertura en la unidad, de un sistema Mobile Device Management (MDM) que se encuentre autorizado por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual debe permitir: • Administrar y monitorear los dispositivos móviles • Actualizar la versión del MDM • Configuración de la aplicación • Instalación y administración de aplicaciones móviles creadas por la Policia Nacional • Consola de administración de dispositivos • Control remoto sobre los dispositivos • Administrar usuarios • Creación de usuarios • Crear grupos de trabajo • Gestionar dispositivos, configuración de conexiones

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td></td><td>• Administrar configuraciones
• Administrar aplicaciones
• Configuración de contraseñas de dispositivos y administración
• Configuración de reglas
• Generación de informes
• Restricción de acceso a las redes WI-FI, puertos USB, BLUETOOTH
• Configuración de APN

Esto con el fin de asegurar y controlar el buen uso de los dispositivos móviles asignados para el servicio de Policía.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>DISPOSITIVO MÓVIL</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes los dispositivos móviles SAMSUNG A30 y CHAINWAY C71, por cumplir los requerimientos necesarios para el funcionamiento de las aplicaciones con las siguientes especificaciones técnicas:
<table>
<tr><th colspan="2">ÍTEMS</th><th>SAMSUNG A30</th><th>CHAINWAY C71</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Exynos 7904</td><td>Cortex-A53</td></tr>
<tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr>
<tr><td>Velocidad CPU</td><td>Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz</td><td>Octa - core 2.5 Ghz</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 PULGADAS</td><td>5.2 Pulgadas</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2340 (FHD+)</td><td>FHD 1920x1080</td></tr>
<tr><td>Intensidad de color</td><td>24 bits (16777216 colores)</td><td></td></tr>
<tr><td>Tecnología</td><td>Super AMOLED Capacitivo</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">Cámara principal</td><td>Resolución Foto</td><td>16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2</td><td>13 MP</td></tr>
<tr><td>Resolución de vídeo</td><td>UHD 4K (3840 x 2160)</td><td></td></tr>
<tr><td>Apertura Focal</td><td>1.7</td><td></td></tr>
<tr><td>Flash</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
		Auto Foco	SI	SI
	Cámara frontal	Resolución Foto	16 MP FF f/2.0	5 MP
		Resolución de video	FHD	
		Apertura Focal	2	
		Auto Foco	SI	
	Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	3 GB
		ROM	Mínimo 64GB ROM	32 GB
	Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
		3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8
		4G/LTE	LTE 1(2100), 3(1800), 5(850), 7(2600), 8(900), 20(800), 38(2600), 40(2300), 41(2500)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66
	Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS/AGPS, GLONASS, BeiDou
		WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac
		Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	Bluetooth v2.1+EDR, 3.0+HS, v4.1+HS
		USB Interface	TIPO C	TIPO C, OTG
		USB Version	2	2.0
	Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C
	Sistema ope-		9.0 PIE	Android 8.1

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>rativo</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="8">Sensores</td><td>Acelerómetro</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>Giróscopo</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>Proximidad</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Brújula</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>Sensor de luz</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>Geomagnético</td><td>SI</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>lector de huellas trasero, desbloqueo facial Hall, ultra gran angular de 123° / fotografía nocturna</td><td>Sensor óptico, Resolución 500 DPI, 256 escala de grises, Certificado FBI-PIV, Formato de template ISO 19794-2, detección de dedo vivo y falso, homologado por RNEC.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dimensiones</td><td>158.5 X 74.7 X 7.7 mm</td><td>164.2*78.8*17 mm</td></tr>
<tr><td colspan="2">Peso</td><td>166G</td><td>288 g</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Batería</td><td>Capacidad mA</td><td>4000 mAh</td><td>5.000 mAh</td></tr>
<tr><td>Uso internet LTE</td><td>14 HORAS</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Removible</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">VIDEO</td><td>1080p@30fps</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">Resistencia</td><td>IP68</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Gorilla Glass</td><td>Gorilla Glass</td><td>Gorilla Glass, panel multitáctil, guantes y manos mojadas</td></tr>
<tr><td>STD MIL 810G</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Colores</td><td>Negro</td><td>Negro</td></tr>
<tr><td colspan="2">SIM CARD</td><td>DOBLE SIM, 1 Activa</td><td>DOBLE SIM, 1 Activa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>ACCESORIOS (Samsung A30): se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la</td></tr>
</table>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	oficina de Telemática de la Policía Nacional.
2.4.	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.
2.5.	El equipo indicado para la suscripción del servicio, debe estar configurado con una ranura de SIM CARD activa.
2.6.	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
2.7.	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.
3.	**TRANSFERENCIA DE LLAMADAS**
3.1.	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2.	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
3.3.	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.
4.	**CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA**
4.1.	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.2.	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.3.	A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.4.	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.5.	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la SIM CARD, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.6.	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
5.	**SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
5.1.	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2.	En caso que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3.	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
5.4.	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.5.	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.	**GRABACIÓN DE LLAMADAS**
6.1.	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2.	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Datacenter del operador o en el Datacenter de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato mp3 es alojada en el datacenter de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
6.3.	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada, será suministrado por la Policía Nacional.
6.4.	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5.	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: fecha de la llamada. número de origen. número de destino. tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). tipo de desconexión (origen, destino, red).

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.6.	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato mp3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7.	**CONDICIONES GENERALES**
7.1.	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
7.2.	La sim card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.3.	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones de la Oficina de Telemática.
7.4.	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 642 líneas para 214 cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada y adicionando 66 dispositivos para el Grupo de Fuerza Disponible, 03 para el CAI Terminal, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía Fraydamián, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía La Rivera, 01 Grupo Reacción Distrito de Policía El Lido, 01 Grupo Reacción de Policía Los Mangos, 01 Grupo Ambiental, 01 Grupo de Turismo, 01 Grupo de Infancia y Adolescencia, 01 Grupo de Carabineros y 01 Grupo de Operaciones Especiales GOES para un total de 720 dispositivos.
7.5.	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al 7% de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un 3% con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.6.	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad policial, un botiquín de SIM CARD del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las SIM CARD. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de SIM CARD debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.7.	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "RESOLUCIÓN NÚMERO 08310 DE 28 DIC 2016".
7.8.	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.9.	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8.	**GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
8.1.	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.2.	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes. Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.3.	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de 3 veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4.	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
9.	**SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
9.1.	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
9.2.	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	suministrados.
9.3.	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
9.4.	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Webservice publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional. Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad. El funcionario disponible las 24 horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5.	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las 24 horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6.	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de simcard con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General – Ciudad de Bogotá. La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata. En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
9.7.	El personal que haga parte del presente proceso, deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido. El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
9.8.	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
9.9.	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10.	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11.	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12.	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a 3 horas.
9.13.	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad Bogotá (a criterio del contratante).
9.14.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15.	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16.	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17.	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18.	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
10.	**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES**
10.1.	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2.	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
10.3.	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, sim card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4.	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día 61 se iniciará el periodo de los 12 meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11.	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**
11.1.	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

El contratista deberá presentar la siguiente información :

•Fotocopia del RUT.
•Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
•Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales.
•Certificado de antecedentes fiscales del representante legal -Empresa
•Certificado Antecedentes Judiciales
•Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -Empresa
•Copia simple del Certificado de Cuenta Bancaria, donde se registre la información: Nombre del contratista, Número de cédula de ciudadanía, Nombre de la entidad financiera, Número de la cuenta bancaria.
•Certificado de Cámara de Comercio
•Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Diego Ferney Sánchez Patiño. – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión